



21/05/2024

G. L. Núm. 3990XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, acogida al Régimen Simplificado de Tributación, indica que sus clientes le realizan retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), lo que a su entender no procede, en razón de que el Decreto Núm. 265-19 no lo establece, por lo que solicita aclaración al respecto; esta Dirección General le informa que:

Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación no se encuentran sujetos a las retenciones del Impuesto sobre la Renta, no obstante, en los casos en que la sociedad XXXX preste servicios a personas físicas o jurídicas no acogidas al citado régimen, y le sean realizadas retenciones, podrá acreditarlas con el Impuesto sobre la Renta que resulte pagar en el periodo fiscal sujeto al régimen, sin embargo no podrá generar un crédito para periodos fiscales posteriores, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 22 del Decreto Núm. 265-19.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

